



VISTO:

El Expediente N.° 001047-2026-009348; la Solicitud N.° D2-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA-UE/RRP, de fecha 20 de marzo de 2026; el Informe N.° D142-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UE, de fecha 20 de marzo de 2026; y el Informe Técnico N.° D88-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 23 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con sujeción a la Constitución, la ley y el derecho, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el servidor civil **RAMIRO ROJAS PEREZ**, tiene la condición de servidor nombrado en el Hospital General de Jaén, en el cargo de Contador I, bajo el régimen laboral general regulado por el Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme Resolución Directoral N° 263-95-SRSJP;

Que, mediante Solicitud N° D2-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA-UE/RRP, de fecha 20 de marzo del 2026, el servidor civil Ramiro Rojas Pérez, solicitó licencia sin goce de haber por asuntos particulares, por el período comprendido del 01 de abril al 30 de mayo de 2026;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, **precisando que su uso se inicia a petición de parte y se encuentra condicionado a la conformidad institucional, formalizándose mediante resolución**; asimismo, el artículo 110 del mismo reglamento contempla, entre los supuestos de licencia sin goce de remuneraciones, aquella otorgada por motivos particulares. Esta regulación sigue vigente como marco procedimental aplicable al régimen del Decreto Legislativo N.° 276;

Que, el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N.° 276, modificado por la Ley N.° 32199, reconoce como derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, **precisando que las licencias sin goce de remuneraciones pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un período de cinco años**; la referida modificación se encuentra vigente desde su publicación y no ha sido supeditada a reglamentación adicional para su aplicación;

Que, en la misma línea, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N.° 000653-2025-SERVIR-GPGSC, ha señalado que la Ley N.° 32199 tiene carácter autoaplicativo, por lo que resulta plenamente aplicable a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N.° 276 desde su entrada en vigencia, sin requerirse reglamentación previa, sin perjuicio de las disposiciones



procedimentales que pudieran emitirse posteriormente; asimismo, ratifica que el otorgamiento de licencias en dicho régimen continúa sujeto a evaluación institucional conforme al caso concreto;

Que, asimismo, el artículo 59 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N.º D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, prevé que las licencias sin goce de remuneraciones podrán concederse, entre otros supuestos, por motivos particulares;

Que, mediante Informe N.º D142-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UE, de fecha 20 de marzo de 2026, la Jefatura de la Unidad de Logística emite opinión favorable, señalando que las actividades del servidor serán cubiertas por otro servidor de la misma unidad, a fin de evitar que los procesos se perjudiquen;

Que, posteriormente, a través del Informe Técnico N.º D88-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 23 de marzo del 2026, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, luego de evaluar la solicitud, la documentación obrante en el expediente y la conformidad emitida por la jefatura inmediata, recomendó otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor del servidor civil Ramiro Rojas Pérez, **por el período comprendido desde el 01 de abril al 30 de mayo de 2026**; ello, en atención a la necesidad del servicio y dentro del marco de la conformidad institucional exigida por la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado la procedencia de la licencia solicitada dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y existiendo sustento técnico para su otorgamiento, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo, circunscribiendo sus efectos al período expresamente validado en el expediente administrativo, sin extenderlos a un lapso mayor respecto del cual no existe conformidad institucional ni recomendación técnica favorable;

Con los vistos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, la Ley N.º 32199, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N.º D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor civil Ramiro Rojas Pérez, servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 276, por el período comprendido del **01 de abril de 2026 al 30 de mayo de 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal la ejecución de las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución al servidor civil **RAMIRO ROJAS PEREZ**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la comunicación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad, para los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO

Director

DIRECCIÓN EJECUTIVA

